INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00261-00**, informando que fue contestada la demanda por parte de la demandada dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folios 3 a 22 del archivo 07 del diligenciamiento digital.

2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** en los términos del poder sustitución visto a folio 2 del archivo 07 del expediente digital.

3. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

4. **REQUIÉRASE** a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a fin de que allegue al plenario el expediente administrativo del demandante.

5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, en el enlace: https://call.lifesizecloud.com/16491296

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

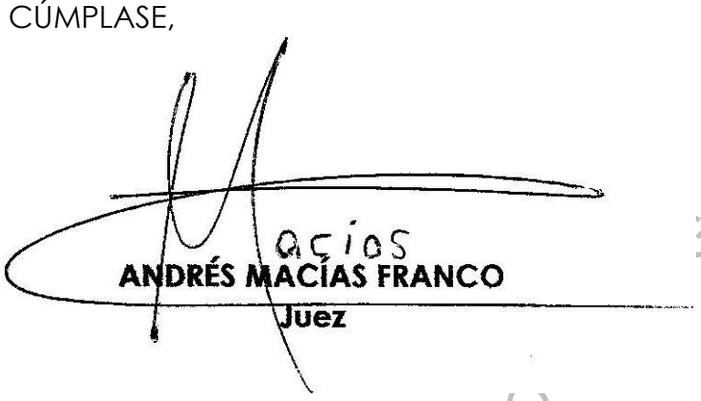

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DCAE